Poder Judicial de la Nación

FC

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

23000063831343

TRIBUNAL: JUZGADO FEDERAL DE SANTA FE 2, SITO EN

FECHA DE RECEPCIÓN EN NOTIFICACIONES:

Sr.:	UCAIRRA UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, DANIEL FEDERICO BOSCO
Domicilio:	23284154169
Tipo de Domicilio:	Electrónico
Carácter:	Sin Asignación
Observaciones Especiales:	Sin Asignación

	2160/2016				E. FISCAL	N	N	N
N° ORDEN	EXPTE. N°	ZONA	FUERO	JUZGADO	SECRET.	COPIAS	PERSONAL	OBSERV.

Notifico a Ud. la resolución dictada en los autos:

UCAIRRA UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LLANES RUBEN ENRIQUE Y/O AGENCIA BOULEVARD s/EJECUCION FISCAL – Varios

QUEDA UD. DEBIDAMENTE NOTIFICADO

Poder Judicial de la Nación

Santa Fe, de marzo de 2023.

Fdo.: MARCELO MARTIN BAILAQUE, JUEZ FEDERAL SUBROGANTE

En ……..de……de 2023, siendo horas ……

Me constituí en el domicilio sito en…… ……

…… ……

Y requerí la presencia de…… ……

y no encontrándose ……

fui atendido por: ……

……

D.N.I; L.E; L.C; Nº……..

Ni respondiendo persona alguna a mis llamados, requerí la presencia de un testigo quien manifiesta ser:

……

……

Acto seguido , e impuesto del motivo de mi presencia , le hice entrega de ……

procedí a fijar en el acceso de la vivienda una copia de la presente

FIRMADO ANTE MI PARA CONSTANCIA.-

Santa Fe,

AUTOS Y VISTOS: los caratulados: **"UCAIRRA UNION DE CONDUCTORES DE AUTOS AL INSTANTE Y REMISES DE LA REPUBLICA ARGENTINA c/ LLANES RUBEN ENRIQUE Y/O AGENCIA BOULEVARD s/ Ejecución Fiscal-Varios"- Expte Nro FRO 2160/2016-** de los registros de la Secretaría de Ejecuciones Fiscales, del Juzgado Federal nro 2 de Santa Fe, y

CONSIDERANDO QUE:

El Dr. Dardo Martín Rosciani -como apoderado de la parte actora- , solicita la regulación de sus honorarios profesionales por los trabajos efectuados en la presente causa.

Cabe señalar que mediante Decreto 1077/2017 se promulgó la Ley 27.423 de Honorarios profesionales de Abogados, Procuradores y Auxiliares de la Justicia Nacional y Federal con la observación al artículo 64 de la citada ley. Es decir si bien dicho artículo establece que "La presente ley entrará en vigencia a partir de su publicación y se aplicará a los procesos en curso en los que no existiera regulación firme de honorarios.", ha sido observado en el siguiente sentido: "que la aplicación de la norma sancionada a los procesos en curso en los que no existiera regulación firme de honorarios puede afectar derechos adquiridos, debido a que los honorarios de los profesionales se devengan por etapas por lo que disponer la aplicación retroactiva de la norma podría vulnerar dichos derechos."

Asimismo la CSJN resolvió que ". . .el nuevo régimen legal no es aplicable a los procesos fenecidos o en trámite, en lo que respecta a la labor desarrollada durante las etapas procesales concluidas durante la vigencia de la ley 21.839 y su modificatoria Ley 24.432, o que hubieran tenido principio de ejecución . . ." (CSJN Fallo del 04/09/2018 en autos

#28012486#359803636#20230308091927909

"Establecimiento Las Marías SACIFA c/ Misiones, Provincia de s/ acción declarativa"-Cons.3)

En consecuencia y de conformidad con las constancias de autos, entiendo que corresponde aplicar a los efectos requeridos las disposiciones de la Ley 21.839 y en este orden de ideas se tendrán en cuenta al efecto, el mérito de la labor profesional desempeñada, la importancia de los trabajos efectuados y, del monto del juicio, la parte correspondiente a capital, pues los intereses revisten naturaleza accesoria de aquel y tienen un carácter esencialmente indemnizatorio de su privación temporaria (fallos 310:1010).

Por ello, y lo dispuesto por los arts 6, 7, 9, 10, 19, 40, s.s. y c.c. de la ley 21.839- modificada por el art. 12 y art.13 , ambos de la ley 24.432,

R E S U E L V O:

I.- REGULAR los honorarios del Dr. Dardo Martín Rosciani en la suma de Pesos treinta y seis mil ($36.000), por la intervención que en el doble carácter ha tenido en la segunda etapa de la presente ejecución.

II.- COMUNICAR a la Caja de Seguridad Social para Abogados y Procuradores de la Provincia de Santa Fe y a la Caja Forense de la Provincia de Santa Fe.

Insértese y hágase saber.

Aurelio Antonio Cuello Murua

Juez Federal Subrogante

#28012486#359803636#20230308091927909